



Secretaría General
**FRANCISCA MARÍN NAVARRO EN SUSTITUCIÓN DE ESTEBAN
CAPDEPÓN FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE BENIDORM,**

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 6 de junio de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.3.- Del área Socio-Cultural y de Turismo.

4.3.6.- Propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social, en materia de subvenciones para el Aula de Educación Especial, Escuela de Verano 2022.

Vista la propuesta y las bases del siguiente tenor:

**ÁNGELA LLORCA SEGUÍ, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL,
PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE
ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE**

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Benidorm ha ofertado desde 1991 hasta 2011 la Escuela de Verano. En dicha escuela siempre ha habido un Aula de Educación Especial para dar la oportunidad a escolares con necesidades educativas especiales de disfrutar, durante el verano, de actividades de ocio y tiempo libre adaptadas a sus necesidades y en un entorno de integración y de participación en acciones con escolares de aulas ordinarias. A partir de 2011 la Agrupación local de APAS asumió la oferta de la Escuela de Verano. Se da la circunstancia que la mayoría de menores con necesidades educativas especiales acuden a los centros específicos de la comarca, en los municipios de Villajoyosa y Calpe, no perteneciendo por tanto el APA de dicho colegio a la Agrupación Local de APAS de Benidorm, pero los menores son vecinos y están empadronados en Benidorm.

Por ello el Ayuntamiento de Benidorm financiaba, desde ese año, a través de la empresa que contrata la Agrupación local de APAS, el Aula de Educación Especial, para que los menores de necesidades educativas especiales puedan seguir disfrutando del servicio al igual que los demás menores escolarizados en el Municipio.

En los últimos años se oferta una subvención para la realización de este recurso a la que puedan optar las entidades sin fin de lucro del Municipio de Benidorm que tengan como finalidad la integración y el tratamiento de personas con diversidad funcional.

Por todo ello se propone adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- La aprobación de un gasto de 6.000 € de la partida 18 2311 48900 de los presupuestos de 2022.

Segundo.- Aprobación de las bases, que se adjuntan.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	07-06-2022 08:29:45
PEREZ PÉREZ ANTONIO	07-06-2022 09:22:41



**Secretaría General**

Tercero: Publicación de las bases en la BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Cuarto: Aprobación de los requisitos de admisión al aula de Educación Especial y el Baremo de puntuaciones.

Las bases son las siguientes:

Convocatoria de subvención a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, destinada a la realización de un AULA DE EDUCACIÓN ESPECIAL para menores con diversidad funcional integrada en la ESCUELA DE VERANO 2022, que organiza la Agrupación local de APAS en el municipio de Benidorm, dentro del período comprendido entre el 4 de julio y el 31 de agosto de 2022, de conformidad con las siguientes:

BASES Y ANEXOS**Primera.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes Bases regular la concesión de una subvención única a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, dentro del ámbito de diversidad funcional destinada a la realización de un Aula de Educación Especial, para menores escolarizados en centros específicos, integrada en la ESCUELA DE VERANO 2021 que organiza la Agrupación local de APAS en el Municipio de Benidorm, dentro del período comprendido entre el 4 de julio y el 31 de agosto de 2022

La subvención otorgada no podrá superar el importe máximo de 6.000 euros.

Segunda.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, legalmente constituidas, cuya actuación se desenvuelve, dentro del municipio de Benidorm, en el ámbito de la diversidad funcional.

No podrán obtener la condición de beneficiario de la ayuda regulada en estas Bases, las siguientes entidades sin ánimo de lucro:

- Fundaciones y Asociaciones de carácter profesional sin base asociativa de personas afectadas o que no sean de autoayuda.
- Entidades en las que el poder de decisión y gestión se concentra en los profesionales que llevan a cabo los distintos proyectos que realiza la entidad.

Tercera.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Para concurrir a la presente Convocatoria, las Entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, así como los demás que establezcan las siguientes Bases:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Benidorm.
2. Disponer de Sede social o Delegación estable, activa y **abierto al público** con horario de atención demostrable en el municipio de Benidorm.
3. Tener como fines institucionales expresos, según sus propios Estatutos y las características de cada entidad, la realización de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas de diversidad funcional y sus familiares.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
6. Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020, respecto del Ayuntamiento de Benidorm, derivadas de cualquier ingreso.
7. Haber justificado cualquier subvención concedida por este Ayuntamiento en la anualidad 2020, o haber formalizado renuncia expresa a la subvención concedida, con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la presentación de los justificantes de gastos.
8. Disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil y, en su caso, del Seguro de Voluntariado. Éste último sólo se exigirá si la entidad desarrolla este tipo de actividad.

Cuarta.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**Destino de la subvención.**

Puesta en marcha de un Aula de Educación Especial para escolares con diversidad funcional integrada en la Escuela de Verano 2022 organizada por la Agrupación Local de APAS.

Las actuaciones dentro del Aula tendrán un carácter lúdico además de terapéutico y rehabilitador



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	07-06-2022 08:29:45
PEREZ PÉREZ ANTONIO	07-06-2022 09:22:41



Secretaría General

con la finalidad de que los menores afectados disfruten de las vacaciones escolares y de un tiempo de ocio en un entorno adecuado e integrador, ampliando así su marco de relaciones y desarrollando un programa de actividades acordes a sus necesidades, que mejore su estado psicofísico general y su adaptación a las actividades de la vida diaria.

Las actividades fuera del Aula de Educación Especial se realizarán en coordinación con la programación de la Escuela de Verano.

Gastos subvencionables

- Gastos del personal contratado que desarrolle las actuaciones, sueldos y seguridad social. Mínimo un/a educador/a y un/a asistente por una ratio de 8 menores.
- Seguros y Gratificaciones en caso de voluntariado

Quinta.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo oficial que se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Benidorm (www.benidorm.org).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará a los 10 días naturales.

La presentación de la solicitud y de la documentación que se acompaña será en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, (Reglamento UE 2016/679 del parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados serán incorporados y tratados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Benidorm con la exclusiva finalidad de gestionar y controlar las ayudas y subvenciones concedidas.

Las personas o entidades solicitantes y los representantes legales de las mismas autorizan, mediante la presentación del formulario de solicitud, al Ayuntamiento de Benidorm, a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de datos personales denominada **"Convocatoria de subvención a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, destinada a la realización de un AULA DE EDUCACIÓN ESPECIAL para menores con diversidad funcional integrada en la ESCUELA DE VERANO 2022, que organiza la Agrupación local de APAS en el municipio de Benidorm, dentro del período comprendido entre el 4 de julio y el 31 de agosto de 2022"**, responsabilidad de la Concejalía de Bienestar Social, con domicilio en la calle Pintor Lozano, s/n, con la finalidad de seguimiento y justificación tanto económico jurídica como de cumplimiento de los proyectos y otros gastos, subvencionados por el Ayuntamiento de Benidorm, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante la presentación de la solicitud. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Sexta.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI en vigor de la persona que suscribe la solicitud y que ostenta la representación acreditada de la entidad solicitante.
2. Fotocopia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.
3. Fotocopia de los Estatutos de la entidad actualizados y adaptados a la normativa vigente.
4. Relación del personal propuesto para el desarrollo del Aula de Educación Especial, tipo de relación laboral y currículo de cada trabajador.
5. Ficha de Alta/Modificación de Terceros, en el caso de que la Entidad no haya recibido subvención del Ayuntamiento con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios, según modelo del Ayuntamiento de Benidorm, que puede obtenerse en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento o solicitarse en el Área de Bienestar Social.
6. Seguro de Responsabilidad Civil y, en su caso, el Seguro de Voluntariado siempre que la entidad cuente con personas que desarrollen este tipo de actividad.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Área de Bienestar Social



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	07-06-2022 08:29:45
PEREZ PÉREZ ANTONIO	07-06-2022 09:22:41

**Secretaría General**

podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Séptima.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la Base anterior de esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 **días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la mencionada Ley 39/2015.

Octava.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención concedida se imputará a la aplicación presupuestaria 18 2311 48900 OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto vigente.

El importe de la subvención será del **100%** de la subvención solicitada **hasta un máximo de 6.000€ (seis mil euros)**, correspondiendo a la entidad solicitante financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención municipal.

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o privada. En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los conceptos subvencionados. En caso contrario, la subvención del Ayuntamiento minorará hasta alcanzar el importe del gasto realizado, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Novena.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La subvención se dirige a desarrollar un Aula de Educación Especial integrada en la escuela de verano 2022, por lo que la concesión de la misma se otorgará a aquella asociación que obtenga el mayor número de puntos según el baremo establecido en estas Bases.

1.1 Experiencia en la realización de actividades lúdicas realizadas con personas con diversidad funcional por actividad realizada en los últimos 3 años 0.5 puntos hasta un máximo de 4 puntos

1.2 Implantación de la asociación en Benidorm 0.50 puntos por año hasta un máximo 4 puntos

La valoración de las solicitudes y actividades presentadas se realizará atendiendo a la información aportada por las entidades al cumplimentar los impresos de la convocatoria y los datos obrantes en los registros documentales del Área de Bienestar Social.

El personal técnico del Área de Bienestar Social, podrá comprobar, en cualquier momento, y por los medios que estime oportunos, la supervisión de la realización de la actividad.

Décima.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de la subvención, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Benidorm, a propuesta de la concejala de Bienestar Social.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo, concediéndose la subvención a la Entidad que obtenga más puntos en base al baremo anterior. En caso de empate se otorgará la subvención a la Entidad más antigua.

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por la Comisión Técnica nombrada para el caso por el Ayuntamiento de Benidorm, teniéndose en consideración lo establecido en las Bases novena y décima.

Evaluada las solicitudes, se formulará propuesta de resolución, que expresará el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, a la Comisión de Hacienda que aprobará el pago de la subvención en la cantidad propuesta por la Comisión.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécima.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de **dos meses** contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria. En la resolución se hará constar, de manera



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	07-06-2022 08:29:45
PEREZ PÉREZ ANTONIO	07-06-2022 09:22:41

**Secretaría General**

expresa, la Entidad solicitante a la que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención así como las solicitudes excluidas y/o desestimadas y los motivos de la exclusión y/o desestimación, y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello, sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benidorm y se notificará a los/as interesados/as de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegunda.- RECURSOS.

Contra la resolución de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente de esta Corporación, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Benidorm, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Decimotercera.- PUBLICIDAD.

La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Benidorm con expresión de la Convocatoria, la Entidad beneficiaria y la cuantía concedida.

Decimocuarta.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se hará efectiva a la Entidad beneficiaria previa presentación, dentro del plazo comprendido **entre la notificación de la subvención concedida y el 31 de octubre de 2022**, de los justificantes de los gastos realizados conforme al objeto de la subvención **en la anualidad 2022**, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

El importe a justificar será, como mínimo el 100% de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario, está se reduciría proporcionalmente. Dichos justificantes deberán consistir en:

- Facturas (originales o fotocopias debidamente compulsadas), acreditativas del gasto realizado y aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria. En todo caso, las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige la legislación:
- Número y en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y Número de Identificación Fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- La fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Nóminas
- TC1 y TC2

Los justificantes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- a) IMPRESO 1 debidamente cumplimentado. Puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento o solicitarse al Área de Bienestar Social.
- b) MEMORIA detallada del proyecto realizado y difusión dada, según ANEXO V.
- c) Material publicitario editado, en su caso, en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Benidorm en la concesión de la subvención a la actividad realizada.
- d) Cualquier otro documento, Certificado o Informe que se solicite a la vista de los conceptos presentados como justificación de la subvención concedida.

En el momento de la justificación la entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los gastos subvencionados por el Ayuntamiento, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

También se adjuntarán a la justificación los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si los justificantes presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad beneficiaria para que se subsane en un plazo de diez días, conforme establece el artículo 68 y concordantes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	07-06-2022 08:29:45
PEREZ PÉREZ ANTONIO	07-06-2022 09:22:41



Secretaría General

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Además de las establecidas en estas Bases y las previstas en la normativa vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de la Entidad beneficiaria, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que el Ayuntamiento de Benidorm quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.
3. Comunicar con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación con el proyecto que varíe respecto a lo inicialmente presentado.
4. Comunicar cualquier cambio que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y en la documentación anexa, respecto a la entidad solicitante.
5. Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al mismo concepto subvencionado. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.
7. Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas **con anterioridad al 31 de diciembre de 2021**, respecto del Ayuntamiento de Benidorm, derivadas de cualquier ingreso.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Benidorm en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.
9. Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.
10. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Benidorm, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas según las características de la misma y a presentar el material editado.
11. Admitir la supervisión técnica del personal designado por el Ayuntamiento de Benidorm para inspeccionar, directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al Proyecto, memoria o presupuesto presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Decimosexta.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

El Ayuntamiento de Benidorm podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa vigente en esta materia, previa audiencia del interesado y cuando la subvención se haya destinado a un fin diferente del previsto para la subvención o se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, acordando en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Decimoséptima.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

Decimoctava.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento de Benidorm podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera del Ayuntamiento, el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	07-06-2022 08:29:45
PEREZ PÉREZ ANTONIO	07-06-2022 09:22:41



Ayuntamiento de Benidorm.

Decimonovena.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm, publicada en el BOP número 104, de 24 de mayo de 2007, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 3/2019, de 2 de febrero, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; el Reglamento General de Protección de Datos, (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como por su normativa específica; así como por la restante normativa, general y específica, que resulte aplicable.

Vigésima. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Se podrá consultar el texto completo de las presentes Bases reguladoras, así como las resoluciones del procedimiento y de los recursos, en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de Benidorm, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Responsable: Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante.

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de:

Gestionar la solicitud, concesión y la participación en el procedimiento en la Convocatoria de subvención de las Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, legalmente constituidas, cuya actuación se desenvuelve, dentro del municipio de Benidorm, en el ámbito de la diversidad funcional. La base de este tratamiento es la relación jurídica mantenida por las partes como consecuencia de la participación en las convocatorias, así como el cumplimiento de las obligaciones legales exigidas para justificar la subvención (Ley General de Subvenciones) siendo obligatorio la entrega de los datos personales solicitados, ya que, de lo contrario, no podrá participar en la misma.

Legitimación: El tratamiento de estos datos está legitimado en:

- El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:
 - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
 - Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana;
- El cumplimiento de una misión realizada en interés público:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Categoría de datos personales: El responsable tratará datos identificativos del interesado y en su caso datos económicos.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: Los datos de las entidades podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización salvo que el interesado se oponga. No cabrá la oposición cuando la aportación de la información se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.
- Las entidades financieras para el pago de la subvención, y a las Administraciones Públicas siempre que sea necesario para justificar la subvención otorgada.
- Profesionales incorporados a las Concejalías de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad.
- En su caso, Juzgados y tribunales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	07-06-2022 08:29:45
PEREZ PÉREZ ANTONIO	07-06-2022 09:22:41



**Secretaría General**

Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos personales.

Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a las limitaciones impuestas por la normativa de protección de datos (sobre acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

AULA DE EDUCACION ESPECIAL. ESCUELA DE VERANO 2021.**A. REQUISITOS: AULA DE EDUCACION ESPECIAL:**

- Estar empadronado en Benidorm
- Tener entre 3 y 21 años, se priorizará aquellos comprendidos entre los 3 y los 14 años.
- Estar matriculado en centro de Educación Especial, aulas específicas o con Dictamen de Escolarización.
- Disponer de grado de discapacidad o grado de dependencia en caso de acudir a aula normalizada
- Asistir de forma regular durante el periodo seleccionado en la solicitud.

B. BAREMO:

En caso de existir más solicitudes de matrícula que plazas ofertadas, se establecerá una lista de espera en base a la puntuación obtenida previa acreditación documental, con el siguiente baremo:

1.- SITUACION FAMILIAR:

Se puntuará con **5 puntos** si la unidad familiar de convivencia se encuentra en una o varias de las siguientes circunstancias:

- Familias monoparentales
- Familias numerosas
- Progenitores o tutores legales afectados de discapacidad o con Dependencia reconocida
- Familias en intervención social desde la Concejalía de Bienestar Social

3.- SITUACION LABORAL:

- Ambos progenitores/tutores legales en activo **5 puntos**
- Un solo progenitor/tutor legal en activo. **3 puntos**
- Ambos progenitores/tutores legales en desempleo **2 puntos**

4.- SITUACION ECONOMICA:

- Ingresos inferiores al establecido para acceder a las Prestaciones Económicas Municipales de Emergencia Social **3 puntos**
- Ingresos entre el tope de acceso a las PEMES y el 1.5 del tope **2 puntos**
- Ingresos inferiores al IPREM por persona **1 puntos**
- Ingresos superiores al IPREM por persona **0 puntos**

5.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS:

Con hermanos que han solicitado matrícula en la Escuela de Verano **2 puntos**

C. ASISTENCIA:

La asistencia es obligatoria para todos los menores que asistan de forma gratuita becados por la Concejalía de Bienestar Social tanto en aulas ordinarias como de Educación Especial.

En caso que un menor falte durante 3 días seguidos de manera injustificada, pierde el derecho a seguir becado en la Escuela de Verano. Solo se admitirá como justificación de faltas, la asistencia médica.

En caso de baja voluntaria, se deberá comunicar por escrito a la Concejalía en el plazo de 3 días hábiles, en caso contrario podría suponer la penalización de solicitud de beca para el próximo año.

En caso de baja, la Concejalía de Bienestar Social será la encargada de gestionar la plaza vacante para otro menor que se encuentra en lista de espera.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta y las bases que la acompaña.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	07-06-2022 08:29:45
PEREZ PÉREZ ANTONIO	07-06-2022 09:22:41





Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
FIRMA POR DELEGACIÓN MARIN NAVARRO FRANCISCA	07-06-2022 08:29:45
PEREZ PÉREZ ANTONIO	07-06-2022 09:22:41